



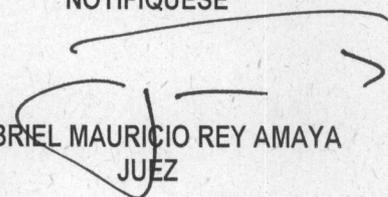
Proceso N°. 500013153001 2002 171 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, once de noviembre de dos mil veintidós

Se deniega la petición de suspensión del proceso, toda vez que por auto del pasado 20 de octubre de 2003 se zanjo el tema de la división del predio con matrícula inmobiliaria No 230-5040, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado con el fin de llevarse a cabo la diligencia de remate.

En este proceso, una vez se efectuó remate y se adjudique el predio, se dictará la respectiva sentencia para la distribución de los dineros a los comuneros de acuerdo a su cuota parte, pero esta decisión en sí, no depende del proceso de pertenencia que ventiló la señora Sildana Castro en otro estrado judicial.

NOTIFIQUESE

  
GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
Hoy 15 de noviembre 2022, se  
notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA